

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7311 Recurso de suplicación 141/2018.

NIG: 30030 44 4 2016 0003405

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 141/2018

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 383/2016 Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Recurrente: Concepción Oliver Valcárcel

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Recurrido/s: Cafeterías Miriamar S.L., Blecheile S.L., Servicio Público Empleo Estatal

Abogado: Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 141/2018 de esta Sección, seguido a instancia de Concepción Oliver Valcárcel contra Cafeterías Miriamar S.L., Blecheile S.L. y Servicio Público Empleo Estatal sobre desempleo, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 23 de enero del 2017, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia en el proceso 383/2016, en virtud de la demanda interpuesta por Concepción Oliver Valcárcel frente a la parte demandada el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa Blecheile S.L. y la empresa Cafeterías Miriamar S.L., revocarla en cuanto confirma la percepción indebida de la prestación por desempleo desde 24/10/2014 al 30/12/2015, por importe de 9.047,07 €, para en su lugar declarar que la demandante cobró indebidamente la prestación por desempleo desde el 24/10/2014 hasta el 29/9/2015, en cuantía de 6.997,20 €, por lo que la actora solo está obligada a reintegrar dicha suma., confirmando los restantes pronunciamiento de la resolución del SPEE impugnada.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blecheile S.L. y Cafeterías Miriamar S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.